

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1126
RADICADO:	050013110004-2020-00128-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE:	HERNÁN ALBERTO SOTO HERNÁNDEZ CC 15.440.693
DEMANDADA:	BIBIANA PATRICIA PATIÑO ATEHORTÚA CC 43.202.675
DECISIÓN:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

ASUNTO

Aportó el apoderado de la parte demandante, abogado JORGE IVÁN CARDONA CORREA, memorial done solicita el retiro de la demanda, toda vez que las partes optaron por adelantar de mutuo acuerdo y ante el Notario Dieciocho de Medellín, la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

En consecuencia, el juzgado resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 92 establece: "...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...".

En vista de lo anterior, toda vez que el presente trámite se ajusta a los lineamientos del artículo 92 citado, se accede al retiro de la demanda pedido por el abogado JORGE IVÁN CARDONA CORREA.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el abogado JORGE IVÁN CARDONA CORREA, en representación del señor HERNÁN ALBERTO SOTO HERNÁNDEZ, contra la señora BIBIANA PATRICIA PATIÑO ATEHORTÚA, con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: SE ORDENA cancelar el registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ. *El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*